

LEY 6.407

Expropiación de terreno en Lomas de Zamora, para una escuela en Cabaña Spínola, Temperley

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en Cabaña Spínola, localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, designada catastralmente como Circunscripción IV, Sección G, Manzana 29, Parcelas 9, 10, 11a y 11b, con una superficie de novecientos ochenta y ocho metros cuadrados (988 m²); novecientos ochenta y ocho metros cuadrados (988 m²); seiscientos cincuenta metros cuadrados (650 m²); seiscientos cincuenta metros cuadrados (650 m²), respectivamente, de propiedad de Nicolás Pedro Pablo Spínola, dominio inscripto al folio 580 del año 1928, en el Registro de la Propiedad, a fin de incorporarlo al patrimonio fiscal y destinarlo a la construcción de un edificio para escuela a crear.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 25 de noviembre de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ATAÚLFO FERRI ARNAB.

Decreto Nº 13.523.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos siete (6.407).

FELIPE DÍAS O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Portero y otros, entrado en Diputados el 15 de setiembre de 1960.

Aprobado el 28 de octubre de 1960.

Sancionada por Senado el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 25 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de diciembre de 1960.